

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**D E C L A R A :**

**Artículo 1º** - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Territorial, establezca en las Licitaciones de Obras Públicas y Construcciones de Viviendas que se financien con fondos del Presupuesto Territorial o partidas del FO.NA.VI., una mecánica de adjudicación que priorice a las empresas de la zona o sociedades con participación de éstas a fin de lograr la reactivación de la industria de la construcción a nivel local y de la actividad económica en general.

**Artículo 2º** - A los fines de lo expresado en el artículo 1º se deberán graduar las licitaciones a efectos de permitir en primera instancia la total utilización de la capacidad instalada y de los equipos de las empresas radicadas en Tierra del Fuego.

**Artículo 3º** - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 28 DE AGOSTO DE 1986.

DECLARACION N° **4** /86.-

  
Lic. RAL LOPEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO

  
Daniel E. Martinez  
PRESIDENTE  
Honorable Legislatura Territorial